



En relación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita formulada por el Grupo Adelante Sevilla, acerca de la velocidad en la calle Parque de los Alcornocales, se informa:

La calle Parque de los Alcornocales se trata de una calle de unos 50 metros de longitud ubicada entre la vía de servicio de la Ronda Urbana Norte y la calle Corral de los Olmos del barrio de Pino Montano, con dos carriles de circulación por sentido, separados por una mediana de unos 20 metros de sección, en el centro de la cual se ubica una zona de juegos infantiles que dispone de vallado perimetral. La calle cuenta con sendos pasos de peatones protegidos por semáforos en sus extremos, que permiten el cruce con seguridad de los viandantes tanto desde la manzana donde se ubica el Centro Cívico, como desde la manzana de uso residencial ubicada al otro lado de la calle. En la calzada existente en dirección Corral de los Olmos existe además una señal de advertencia de peligro por presencia de niños, no siendo así en la calzada en dirección hacia la Ronda Urbana Norte, donde se va a proceder a instalar otra señal de las mismas características. Igualmente, se puede observar cómo la mediana central cuenta en uno de sus laterales con un cordón de estacionamientos que sirve de separación entre el carril de circulación y la zona peatonal, por lo que ya existe una barrera que impide el cruce de personas de forma fluida, no siendo viable la instalación de barandillas dado que ello impediría la apertura de las puertas de los vehículos estacionados. Al otro lado existe un carril bici entre el carril de circulación y la zona peatonal, por lo que tampoco resulta viable la instalación de barandillas debido a la peligrosidad que supondría para los usuarios de la vía ciclista. Atendiendo a lo anteriormente indicado, no es posible adoptar medidas adicionales de protección de la zona peatonal, salvo que las mismas se lleven a cabo retranqueadas en el interior, a modo de cerramiento perimetral, lo cual debería ser analizado en todo caso por otra área competencial del Ayuntamiento.

En relación a la instalación de elementos reductores de velocidad tampoco resulta viable dada la cercanía de la intersección y el ruido que ello supondría para las viviendas cercanas. El único punto de cruce autorizado son los pasos de peatones, que ya se encuentran protegidos

Pza. Nueva, 1. 41001-Sevilla.

Código Seguro De Verificación	xQ0y36A1MtvzUB4XiOA0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	21/04/2021 20:00:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xQ0y36A1MtvzUB4XiOA0sQ==		





Juan Carlos Cabrera Valera Delegado del Área de Gobernación y Fiestas Mayores

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

por semáforos. Además la zona cuenta con limitación de velocidad propia de población de 50 km/h, entendiendo que el problema planteado se trata más bien de una cuestión de posible cruce indebido de los usuarios de la zona por zonas no habilitadas y no de una cuestión de ordenación del tráfico.

En Sevilla, a la fecha que consta al pie de este documento El Teniente de Alcalde, Delegado Gobernación y Fiestas Mayores

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Pza. Nueva, 1. 41001-Sevilla.

Código Seguro De Verificación	xQ0y36A1MtvzUB4XiOA0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	21/04/2021 20:00:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xQ0y36A1MtvzUB4XiOA0sQ==		

